



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Expropiación
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandado:	Jaime Humberto Restrepo Restrepo, Ángela María y Nora Beatriz Restrepo Restrepo
Radicado:	05154 31 12 001 2020-000073 00
Asunto:	Requiere demandante gestión de notificación.
Interlocutorio:	28

La presente demanda fue admitida mediante auto fechado 11 de noviembre de 2020, en el mismo se dispuso la notificación personalmente el auto admisorio de la demanda a los demandados, bajo los lineamientos del numeral 3° del art. 291 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020, carga ésta que corresponde a la parte demandante.

Pues bien, como a la fecha no se ha cumplido con esta gestión, y teniendo en cuenta que es un deber del apoderado realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio (numeral 6 del artículo 78 del C.G.P.), se requiere a la parte demandante para que realice lo pertinente en torno a notificar a los demandados, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, prescrito en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

nmv

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b345b0eaae17ce0a0fa3f20b3dba451b6747ed3eb68c9b1093f368b1f9f8
b551**

Documento generado en 25/01/2021 03:41:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>